

Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N°102589-21: a lo principal, téngase presente; al otrosí, no ha lugar.

Al escrito folio N° 107615-21: a sus antecedentes.

Al escrito folio N° 109188-21: a lo principal, téngase presente; al otrosí, a sus antecedentes.

**Vistos:**

Teniendo presente que la acción de protección requiere que su interposición sea por o en favor de personas determinadas, **se confirma** la sentencia apelada de nueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Regístrese y devuélvase.

Rol 60.772-2021.





XJMKWGRDXS

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Maria Angelica Benavides C. Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

